

Señor

JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICADO: 2022-00294

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO COHEN PALLARES

CAUSANTE: ANA PALLARES DE COHEN

ERASMO SANDOVAL IBAÑEZ, mayor de edad y residente en el Distrito de Barranquilla, Email: erasandoval@hotmail.com, abogado titulado e inscrito, identificado con la C.C. No. 8.709.544 de Barranquilla, signatario de la T.P. No. 108.456 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en rubro indicado, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, me permito reponer el auto de fecha 14 de Julio de 2022, mediante el cual procede a RECHAZAR la demanda, por las siguientes :

RAZONES

No comparte el suscrito lo indicado por su Señoría, por cuanto fueron subsanadas las inconsistencias reseñadas por el despacho y con relación a los señores JORGE ELIECER COHEN PALLARES, GUSTAVO ALBERTO COHEN PALLARES, MANUELA EDITH COHEN PAYARES, ALFONSO ISAAC COHEN PALLARES y ALONSO ENRIQUE COHEN PAYARES, manifiesto en igual sentido que mi poderdante desconoce el lugar en donde fueron registrados, por ello se le imposibilita el aporte de dichos registros civiles de nacimiento.

Aunado al hecho que los mismos serán debidamente notificados y cuando comparezcan en igual sentido deberán hacer el aporte del respectivo registro civil de nacimiento de los acredite como legatarios o herederos, hecho corroborado dentro del libelo demandatorio al indicarse el lugar de notificación.

Entretanto, solicito con fundamento en el Art. 85 Núm. 1º del CGP, que el despacho oficie a la Registraduría del Estado Civil OFICINA PRINCIPAL, para que indique en que Notaría o registraduría, el suscrito puede hallar para poder solicitar su expedición, toda vez que esta información no es suministrada a personas particulares. Esto, a mis costas.

PETICION

Por lo antes expuesto, solicito al Señor Juez, REPONER el auto de fecha 14 de Julio del 2022 y en consecuencia ADMITIR la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el Art. 318 y s.s. del CGP y demás normas concordantes.

Recibo notificaciones en el Email: erasandoval@hotmail.com o en la Cra 8C No. 45B – 82 de la ciudad de Barranquilla.

De usted, atentamente,


ERASMO SANDOVAL IBÁÑEZ
C.C. No. 8.709.544 de Barranquilla
T.P. No. 108.456 del C.S. de la Judicatura

Envío de recurso

Erasmus Sandoval <erasandoval@hotmail.com>

Jue 21/07/2022 9:25 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>